



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRC-2019-00038316

Dr. Jorge Valdivieso Durán,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de Cambio de Razón Social, Objeto Social y Reforma de los Estatutos de la compañía MELLOV CIA. LTDA., otorgada en la Notaría Vigésima del cantón Cuenca el 07 de noviembre de 2019, con la solicitud de su aprobación;

QUE, los números 3 de la Disposición General Cuarta de la Ley de Compañías, incluyen al **cambio de denominación**, entre los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en forma previa a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE, el artículo 33 de la Ley de compañías, entre otros, establece que el cambio de nombre y las resoluciones que alteren las cláusulas que deban registrarse o publicarse, se sujetarán a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía según su especie. Indicando además que la oposición de terceros a la inscripción del cambio de nombre, se sujetará al trámite previsto en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías;

QUE, la Unidad de Control e Intervención mediante el Informe No. SCVS.IRC.UCI.19.480 de 21 de noviembre de 2019, la Unidad de Control e Intervención de esta Intendencia, una vez que se ha realizado las inspecciones pertinentes, ha verificado que la decisión fue adoptada por unanimidad de los socios presentes en la Junta Universal reunida el 30 de octubre de 2019, con la asistencia del 100% del capital inscrito en el Libro de Participaciones y Socios, por lo que cumple con los requisitos legales y reglamentarios, razón por la cual, y dentro del ámbito de su competencia, concluye que no existe inconveniente para que se continúe con el trámite solicitado;

QUE, la Unidad Jurídica mediante el Memorando No. SCVS.IRC.2019.1426-M de 22 de noviembre de 2019, señala: *"Con sustento en la disposición General Cuarta de la Ley de Compañías, específicamente en el número 3, esta Superintendencia está facultada para aprobar en forma previa a la inscripción en el Registro Mercantil, el acto societario de cambio de denominación de las compañías sujetas a su control."*

*En el presente trámite, una vez que se ha realizado el análisis de la documentación referente al **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** a DAVAKI INNOVATIONS CIA. LTDA. de la compañía **MELLOV CIA. LTDA.**, se ha verificado que la decisión ha sido adoptada con el consentimiento unánime de los socios concurrentes a la Junta General constituida con el carácter de **Universal** el 30 de octubre de 2019; es decir, con la presencia del 100% del capital social, y como consecuencia de aquello han decidido además reformar el artículo primero del Estatuto Social, decisiones que han sido elevadas a escritura pública por quien ostenta la representación legal de la compañía; por consiguiente, al momento cuenta con las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de una sociedad limitada, especie a la que pertenece la referida compañía, por lo que se emite opinión*



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

favorable para su aprobación. Cabe señalar que el cambio de denominación, está sujeto a oposición de terceros, por lo que se debe observar el procedimiento dispuesto en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y en las Secciones II y III del Reglamento de Oposición ...”;

QUE, sin perjuicio de lo anterior, las reformas estatutarias que se incluyen en la escritura pública presentada, que no requieren de aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, podrán ser inscritas en el registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía, quedando sujetas al control ex post que puede realizar esta Entidad en los términos previstos en el artículo 432 de la Ley de Compañías;

QUE, ésta autoridad acoge y acepta los fundamentos de hecho y derecho plasmados en los Informes de las Unidades de Control e Intervención y Jurídica, y en función de lo que disponen los artículos 76 número 7 letra I), 82, 213 y 424 de la Constitución de la República, 431, Disposición General Cuarta número 3 y demás normas de la Ley de Compañías ya expresadas en los considerandos anteriores; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones N° SCVS-INAF-DNTH-2018-0179 de 03 de septiembre de 2018, SCVS-INAF-DNTH-2019-0083 de 04 de abril de 2019 y ADM-Q-2011-009 del 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** a DAVAKI INNOVATIONS CIA. LTDA., de la compañía **MELLOV CIA. LTDA.** en los términos constantes en la escritura otorgada en la Notaría Vigésima del cantón Cuenca el 07 de noviembre de 2019, en lo que a este acto societario concierne.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, a través de Secretaría se notifique con esta Resolución al representante legal de la mencionada compañía en la dirección electrónica que consta registrada en la base de datos institucional, y en la que se ha fijado para el efecto en la solicitud del requirente.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR que un **extracto de la escritura pública de cambio de denominación**, se publique por tres días consecutivos en el sitio web institucional www.supercias.gob.ec, de lo cual sentará razón el Registro de Sociedades, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término legal, se sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si esta hubiere sido negada por el Juez: **a)** Que la Notaría **Vigésima** del cantón **Cuenca**, tome



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución; en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; **b)** Que la señora Registradora **Mercantil** del cantón **Cuenca** inscriba la escritura y esta Resolución, al margen de la constitución, y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

COMUNIQUESE, DADA y firmada en Cuenca, 29 de noviembre de 2019.

Dr. Jorge Valdivieso Durán,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Tr 86173/ Ex 711670

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
EFRAIN VALDIVIESO DURAN
Date: 2019.11.29 11:30:37 ECT
Location: SCVS

Cuenca, Manuel J. Calle 3 – 123 y Av. Del Estadio
Teléfonos: (07) 2814951
www.supercias.gob.ec